



RESOLUCION No. 046 DE 2015

Junio 10 de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN A LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN CON RESOLUCIÓN N° 003 DEL 21 DE ENERO DE 2015, RESOLUCION 033 DEL 4 DE MAYO 2015 SEGÚN DENOMINACIONES QUE TIENE EL DECRETO 1469 DE 2010, QUE REGULA LO RELACIONADO CON LAS LICENCIAS".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1469 de 2010, EL ACUERDO 009 DEL 2010, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES

CONSIDERANDO:

Que mediante este documento el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** identificado con el NIT N° 800.255.101-2 solicita permiso como titular de este documento, por concepto de Modificación y Aclaración a la Licencia de Urbanismo y Construcción con Resolución N° 003 del 21 de Enero de 2015 (Clase: Urbanización modalidad Obra nueva), para ejecutar las obras Civiles, Arquitectónicas y Ambientales necesarias, en un predio propiedad del MUNICIPIO DE HATONUEVO ubicado entre las calles 22 y 26 con las carreras 6 y 8 sobre la vía que conduce a Maicao, zona urbana de esta Municipalidad, para construir un conjunto de 200 unidades de Vivienda de Interés Social prioritario, adosadas lateralmente, de un piso denominado "**URBANIZACIÓN MAYALITOS III**"

Que el MUNICIPIO DE HATONUEVO, presentó ante la Alcaldía municipal de Hatónuevo la documentación necesaria y exigidas en el decreto 1469 del 2010.

Que el MUNICIPIO DE HATONUEVO, presentó como documentos que acreditan la propiedad del lote de terreno, la Escritura Pública número 247 del 8 de mayo de 2003, acto 0138 DONACIÓN – GRATUITA E IRREVOCABLE de la Notaría única de Barrancas, La Guajira, inscripción catastral Número **0001-0002-0026-000**; y folio de matrícula Inmobiliaria números: **210-9319** de la oficina de instrumentos de Riohacha.

Que la construcción es para uso Residencial – Viviendas de Interés Social prioritario – (VIP).

Que los documentos presentados: escritura pública, folio de matrícula inmobiliaria, paz y salvo predial, paz y salvo de valorización del año en curso, carta catastral y plano de



levantamiento urbanístico, fueron revisados por la Ing. civil SANDRA LUGO TOBON, Profesional Universitario adscrito a la oficina de planeación.

Que el área del lote es de Quinientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (574.850 M²) y el predio objeto de des englobe suma un área de Cincuenta y tres mil cuatrocientos metros cuadrados (53.400.00m²), destinados a 200 unidades de lotes de terreno de los cuales se desarrollaran 200 viviendas para las familias desplazadas donde cada unidad de vivienda tendrá un área construida de 45.00 m², El lote se encuentra distribuido en Ocho (8) manzanas de la siguiente manera:

MANZANA A: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3.150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15.00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA B: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3.150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15.00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA C: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15.00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.



MANZANA D: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de **3150 M²** y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA E: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de **3150 M²** y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA F: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de **3150 M²** y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA G: Cuenta con cuatro (4) lotes que suman un área de **450 M²** y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA H: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de **3150 M²** y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una



longitud de 15.00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. Lotes 25, 26, 27, 28, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

Que el gobierno Nacional expidió el decreto 1469 de 2010, por el cual se reglamentó la materia de licencia de urbanización y construcción, así como el régimen de los curadores Urbanos y de las sanciones urbanísticas.

Que hecha la solicitud de la licencia a los vecinos colindantes, no se presentaron objeciones ni observaciones desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición de la presente resolución.

Que el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** identificado con NIT 800.255.101-2; presento ante este despacho los planos de loteo general especificando los cortes de las vías, número de manzanas, áreas de retiros y cesión, y los diseños de acueducto alcantarillado y eléctricos, como también los arquitectónicos por unidad de vivienda (planta arquitectónica, corte, fachada principal, planta de cimientos, planta de instalación eléctricas, hidráulicas, sanitarias y planta de cubierta).

Que el proyecto Urbanístico y de Vivienda de Interés Prioritario URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III, aporó a este despacho la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de energía, agua potable y alcantarillado cada uno suscrito por la autoridad autorizada.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III, está acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial y las medidas y linderos de globo de terreno donde se proyecta el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura Básica de nivel Nacional, Regional o Municipal; es un terreno apto para la localización de Viviendas de Interés Prioritario según el Esquema de Ordenamiento Territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario.

Que hacen parte de esta resolución los siguientes documentos y planos:

- Solicitud de licencia
- Escritura de propiedad del lote
- Certificado de tradición y libertad
- Localización del predio
- Juego de planos urbanísticos
- Juego de Planos arquitectónicos y afines
- Plano topográfico con curvas de niveles geo-referenciados
- Plano de localización
- Estudio de suelos



- Cálculos estructural
- Relación de predios colindantes
- Certificado de Disponibilidad inmediata de servicios públicos
- Matricula profesional del arquitecto responsable
- Acreditación de experiencia en viviendas de interés social
- Presupuesto de obras con análisis de precios unitarios
- Programación de la obra

Que los planos fueron aprobados por la Oficina de Planeación del Municipio, cumple con las normas urbanísticas y Arquitectónicas vigentes con todos los requisitos de la ley 400 del 1997 y del decreto 1469 de 2010 para la solicitud y expedición de Licencia de Urbanismo y Construcción para el proyecto URBANIZACIÓN MAYALITOS III.

Que la descripción del proyecto objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos y arquitectónicos y las características básicas del proyecto URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III, para la construcción de 200 Viviendas de interés Prioritario de un piso con un área de construcción de 45 m² por vivienda, para un total de área construida de 9.000 m². Las viviendas constaran de una sala-comedor, cocina, dos alcobas, un baño, terraza, lavadero, patio de ropas, instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas y de gas natural, con sus respectivas acometidas domiciliarias, cerramiento posterior; por lo que se establecen los siguientes alineamientos:

CUADRO DE ÁREAS

| Nº | Descripción | M2 | % |
|-------|---|------------|--------|
| 1 | Area Bruta : | 574.850,00 | |
| 2 | Area de Afectaciones (Area reserva privada) | 521.450,00 | |
| 2.1 | Otras | 521.450,00 | |
| 3 | Area Neta Urbanizable (A.N.U.) | 53.400,00 | 100,0% |
| 4 | Area Cesiones Totales | 30.900,00 | 57,9% |
| 4.1 | Area Espacio Vias y Andenes | 8.910,73 | 16,7% |
| 4.1.1 | Vías vehiculares | 4.160,93 | 7,8% |
| 4.1.2 | Andenes | 1.164,30 | 2,2% |
| 4.1.3 | Parqueaderos | 1.265,00 | 2,4% |
| 4.1.4 | Otras | 2.320,50 | 4,3% |
| 4.2 | Area Espacio Publico | 17.717,27 | 33,2% |
| 4.2.1 | Zonas verdes | | 0,0% |
| 4.2.2 | Parques | | 0,0% |
| 4.2.3 | Areas de recreación | - | 0,0% |
| 4.2.4 | Otras | | 0,0% |
| 4.3 | Areas de Equipamiento | 4.272,00 | 8,0% |
| 4.3.1 | Salon multiple cubierto | 200,00 | 0,4% |
| 4.3.2 | Cancha multiple descubierta | | 0,0% |



| | | | |
|-------|-----------------------------|-----------|--------|
| 4.3.3 | Unidad Tecnica de Basuras | | 0,0% |
| 4.3.4 | Otras | 4.072,00 | 7,6% |
| 5 | Area Privada para viviendas | 22.500,00 | 42,1% |
| 6 | Area Privada para comercio | | 0,0% |
| 7 | Otras Areas Privadas | - | 0,0% |
| | Comprobacion A.N.U. | 53.400,00 | 100,0% |

| ALINEAMIENTOS | MEDIDA EN METROS |
|---|-----------------------------|
| De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B.-L,P). | V-P: 1.00 m. V-V: 1.50 m. |
| De la línea de propiedad a la línea de construcción L.P.-L.C. | V-P: 2.00 m. V-V: 2.00 m |
| Retiro de fondo | 3,00 m |
| Frente mínimo | 7.50 m. |
| Longitud de fondo del lote | 15.00 m. |
| Altura máxima permitida | 2 pisos. |
| Voladizo máximo permitido | 1m. 1/3 del retiro frontal. |

AREA DEL LOTE

| | | | |
|---------------------------|------|-------|------------------|
| Medidas del Lote | 7.50 | 15.00 | 112.50 m2 |
| | x | = | |
| Área de Construcción | | | 45.00 m2 |
| | | = | |
| Área Libre | | | 67.50 m2 |
| | | = | |
| Área Total de Retiro | | | 52.50 m2 |
| | | = | |
| Área de Futuro Desarrollo | | | 15.00 m2 |
| | | = | |

NUMERO DE VIVIENDAS 200

Que el lote se encuentra dentro del perímetro urbano, igualmente cuenta con el Certificado de Libertad y tradición y No. 210-9319 estipula que el predio es de este tipo.

Que efectuada la revisión técnico, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en la norma de sismo resistencia (NSR.10), principalmente en sus capítulos E y D, y demás normas urbanísticas legales vigentes.



Que igualmente, y para efectos de liquidación por pago de la licencia que mediante la presente resolución se expide, el Honorable Concejo Municipal en el Acuerdo N° 001 del 22 de enero del 2014, decretó la exención de dicho pago, y estatuyó en el artículo 1° ***“Exención para efectos del desarrollo y construcción en proyectos de vivienda de interés prioritario promovidos por el Gobierno Nacional, no se causarán los correspondientes impuestos de licencia de construcción y urbanismo, sin embargo estos serán liquidados como registro de la exoneración en la correspondiente resolución, en la cual se otorga la licencia de construcción”.***

Por lo expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: conceder MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN de la Licencia de Urbanismo y Construcción con Resolución N° 003 de 2015 Y RESOLUCION 033 del 4 de mayo de 2015 al **MUNICIPIO DE HATONUEVO** identificado con NIT 800.255.101-2 en la modalidad de obra nueva, para el predio identificado folio de matrícula inmobiliaria 210-9319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, La Guajira ubicado en el casco urbano del Municipio Hatónuevo, en el lote **Los Mayalitos**, localizado en la vía que conduce a Maicao, de propiedad del Municipio De Hatónuevo, identificado con el NIT No 800.255.101-2, para el urbanismo de Doscientos (200 lotes) y la construcción de Doscientos (200) Viviendas de interés prioritario del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III”** con el siguiente manzaneo y loteo:

Parágrafo 1. Datos del Predio:

| | |
|--|---|
| No Catastral: 0001-0002-0026000 (Según Escritura pública 247) | Matricula Inmobiliaria 210-9319 |
| Escrituras 247 del 8 de Mayo de 2.003 de la Notaria Única de Barrancas | Tipo de Predio: Urbano |
| Servicios: Disponibilidad de Acueducto, Alcantarillado y Punto De Energía y gas domiciliario | Redes de Servicios: al interior del lote Acueducto, Alcantarillado y sus acometidas domiciliarias eléctrica y de gas domiciliario |
| Área del Lote Por Vivienda: 112.5 M2 | Área Construida por Vivienda: 45.00 M2 |

Parágrafo 2. Datos del Proyecto

| | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| Ingeniero Civil calculista: | Matricula Profesional: |
| Arquitecto Projectista: | Matricula Profesional: 08700-16803 |



| | |
|--|--|
| ALBERTO DE JESUS GOMEZ GALUE | |
| Urbanizador o Contratista: INVERSIONES GALUE SAS | NIT: 892.115263-1 |
| Instructor Responsable: CESAR AUGUSTO DUEÑAS JIMENEZ | Matricula Profesional A2512199993402454 |
| Primer piso con un área construida de 45.00 M2; consta de terraza, sala-comedor, dos alcobas, baño interno, cocina, lavadero y patio de ropas y cerramiento en muro. | |

CUADRO DE ÁREAS

| ° | Descripción | M2 | % |
|-------|---|------------|--------|
| 1 | Area Bruta : | 574.850,00 | |
| 2 | Area de Afectaciones (Area reserva privada) | 521.450,00 | |
| 2.1 | Otras | 521.450,00 | |
| 3 | Area Neta Urbanizable (A.N.U.) | 53.400,00 | 100,0% |
| 4 | Area Cesiones Totales | 30.900,00 | 57,9% |
| 4.1 | Area Espacio Vias y Andenes | 8.910,73 | 16,7% |
| 4.1.1 | Vías vehiculares | 4.160,93 | 7,8% |
| 4.1.2 | Andenes | 1.164,30 | 2,2% |
| 4.1.3 | Parqueaderos | 1.265,00 | 2,4% |
| 4.1.4 | Otras | 2.320,50 | 4,3% |
| 4.2 | Area Espacio Publico | 17.717,27 | 33,2% |
| 4.2.1 | Zonas verdes | | 0,0% |
| 4.2.2 | Parques | | 0,0% |
| 4.2.3 | Areas de recreación | - | 0,0% |
| 4.2.4 | Otras | | 0,0% |
| 4.3 | Areas de Equipamiento | 4.272,00 | 8,0% |
| 4.3.1 | Salon multiple cubierto | 200,00 | 0,4% |
| 4.3.2 | Cancha multiple descubierta | | 0,0% |
| 4.3.3 | Unidad Tecnica de Basuras | | 0,0% |
| 4.3.4 | Otras | 4.072,00 | 7,6% |
| 5 | Area Privada para viviendas | 22.500,00 | 42,1% |
| 6 | Area Privada para comercio | | 0,0% |
| 7 | Otras Areas Privadas | - | 0,0% |
| | Comprobacion A.N.U. | 53.400,00 | 100,0% |



CUADRO DE MANZANAS

| DESCRIPCION | CANT | AREA MANZANAS | | % |
|------------------------|--------------|---------------|----|--------|
| AREA TOTAL DE MANZANAS | | 53.400,00 | M2 | 100% |
| | No. DE LOTES | | | |
| MANZANA A | 28 | 3.150,00 | M2 | 5,90% |
| MANZANA B | 28 | 3.150,00 | M2 | 5,90% |
| MANZANA C | 28 | 3.150,00 | M2 | 5,90% |
| MANZANA D | 28 | 3.150,00 | M2 | 5,90% |
| MANZANA E | 28 | 3.150,00 | M2 | 5,90% |
| MANZANA F | 28 | 3.150,00 | M2 | 5,90% |
| MANZANA G | 4 | 450,00 | M2 | 0,84% |
| MANZANA H | 28 | 3.150,00 | M2 | 5,90% |
| TOTAL DE LOTES | 200 | 22.500,00 | M2 | 42,13% |

Parágrafo 3: El proyecto urbanístico propuesto contiene obras por construir como son: Redes de gas; Redes de Electrificación (sistema convencional) y la perfilación y pavimentación de vías vehiculares y peatonales, así como la construcción de los andenes y bordillos.

Artículo Segundo. NSR 10. En la licencia de urbanización y construcción, se deja expresado lo contemplado en el numeral 6 del capítulo 11 de la resolución 610 de mayo 25 de 2004 del MAVDT, en cuanto a que se establece que la revisión de los diseños estructurales ha sido adelantada por un equipo de profesionales idóneos contratados por la Interventoría la cual está representada por SCA y cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como en las normas colombianas de diseño y construcción, sismo resistente, NSR 10.

Artículo Tercero: Reconocer ante la Oficina de Planeación del Municipio, como responsable del Diseño Urbanístico y Arquitectónico del proyecto mencionado en la presente resolución a el señor **ALBERTO DE JESUS GOMEZ GALUE** identificado con cédula de ciudadanía número 19.382.525 expedida en Bogotá, Matricula profesional N° 08700-16803 autorizado por la oficina de planeación, el cual deberá responder por el Diseño Urbanístico, Acueducto, Alcantarillado, Eléctrico externo, vías,



los diseños Arquitectónico, Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas, Sanitarias, Estudios Técnicos: Suelos, Calculo Estructural, Detalles constructivos, Presupuestos, APU, Programación en Gantt o Pert y Render y cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente según el art 30 de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo resistente NSR – 10 y de acuerdo con la Ley 14 de 1975 y la Ley 64 de 1993 para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un técnico Constructor de tiempo completo con tarjeta profesional expedida por el Comité Nacional de Técnicos Constructores, so pena de aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto 523 de 1976 y que el proyecto se acoge a la ley 1618 del 6 de marzo de 2013 dando cumplimiento a la ley 361 de 1997(decretos 158/200) o ley 546 de 1999 o ley 1114 de 2006 al incluir la construcción del 1% de las viviendas para discapacitados al igual que en su aspecto Urbanístico aportando sus rampas y andenes aptos para su desplazamiento.

Artículo Cuarto: Indicar al titular de la licencia o en su defecto a quien desarrolle las actividades de construcción, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción de conformidad con el artículo 39 del decreto 1469 de 2010:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.



6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Parágrafo. El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

Artículo Quinto. Se aclara que la vigencia de la licencia es a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución No. 033 de mayo 4 de 2015, correspondiente a treinta y seis meses (36) prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses más.

"Cuando en el mismo acto administrativo se conceda licencia de urbanismo y construcción, estas tendrán una vigencia de 36 meses prorrogables, por un periodo adicional a 12 meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria". (SECCIÓN IV, artículo 47, párrafo segundo, del Decreto 1469 de 2010)

Artículo Sexto. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación a vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que se llegaran a presentar.

PARAGRAFO 1°. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.



PARAGRAFO 2°. Los planos aprobados y la información consignada forma parte integral de la licencia. La secretaría de Planeación e Infraestructura de Hatónuevo, no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y por las que de ella se deriven.

Artículo Séptimo. Las zonas municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y vehículos para transporte de niño

Artículo Octavo. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Hatónuevo o en su defecto ante el Despacho del Señor Alcalde Municipal de Hatónuevo, dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Hatónuevo a los 10 días del mes de Junio de 2015.

SANDRA LUGO TOBON
C.C. 1.121.297.227
M. P. 08202196588 atlántico
Secretaria de Planeación e infraestructura Municipal
secretariadeplaneacion@hatonuevo-laguajira.gov.co
tel: 7759240
Código Postal: 443020



NOTIFICACION PERSONAL

Hatónuevo, La Guajira, 10 de Junio del 2015

En la fecha notifique personalmente el contenido de la Resolución 046 del 10 de Junio que modifica a la Resolución N° 033 del 4 de Mayo de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN A LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN N° 003 DEL 21 DE ENERO DE 2015, de un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hatónuevo, identificado con matrícula inmobiliaria N°210-9319 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Riohacha – La Guajira y Referencia Catastral N°0001-0002-0026-000, a el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** como **Propietario** del predio, con el Nit. N°800255101-2, representado legalmente por **REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO** con cédula de ciudadanía N° 84.008.155 de Hatónuevo, y a la firma **INVERSIONES GALUE SAS** sociedad identificada con el Nit. N° 892.115.263-1 representada legalmente por Alberto Gómez Galué, con cédula de ciudadanía N° 19.382.525 de Bogotá, como **Constructor Responsable**, quien una vez enterado de su contenido firma como aparece y se entrega copia para sus trámites pertinentes.

Quien Notifica;

SANDRA LUGO TOBON

Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

El Notificado;

INVERSIONES GALUE SAS

ALBERTO GÓMEZ GALUÉ

Representante Legal "INVERSIONES GALUE SAS"



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 MUNICIPIO DE HATONUEVO
 ALCALDIA MUNICIPAL



REINANDO EL PROGRESO EN HATONUEVO

SECRETARIA DE PLANEACION E
 INFRAESTRUCTURA

REUNCIO AL TÉRMINO DE EJECUTORIA

REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO
 C.C. N° 84.008.155 de Hatónuevo.

Se deja constancia que el contenido de la Resolución N° 046 del 10 de Junio de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA RESOLUCION N° 003 DEL 2015 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2015, RESOLUCION 033 DEL 4 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISMO Y CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO MAYALITOS III", de un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hatónuevo, identificado con matricula inmobiliaria N°210-9319 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Riohacha – La Guajira, y Referencia Catastral N°0001-0002-0026-000, previo notificación y publicación se encuentra debidamente ejecutoriada el día 10 de junio de 2015.

SANDRA LUGO TOBON
 Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

NIT. 800255101-2
 Carrera 21 # 13 -27
 Telefax: (095) 7759240
 www.hatonuevo-laguajira.gov.co
 contactenos@hatonuevo-laguajira.gov.co

Reinando
EL PROGRESO EN
 Hatónuevo



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hatónuevo La Guajira, 10 de junio del 2015

En la fecha, el contenido Resolución 046 del 10 de Junio de 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN A LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN N° 003 DEL 21 DE ENERO DE 2015, de un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hatónuevo, identificado con matrícula inmobiliaria N°210-9319 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Riohacha – La Guajira, y Referencia Catastral N°0001-0002-0026-000, previa notificación y publicación se encuentra debidamente ejecutoriada y que contra la misma no se presentó recurso alguno, el presente acto administrativo agoto todo los recursos de la vía gubernativa por lo cual está en firme, se deja constancia a través de este rotulo.

Las partes dejan constancia que se renuncia a los términos establecidos para presentar reclamación alguna.

SANDRA LUGO TOBON
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal



RESOLUCION No. 033 DE 2015

Mayo 4 de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN A LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN CON RESOLUCIÓN N° 003 DEL 21 DE ENERO DE 2015, SEGÚN DENOMINACIONES QUE TIENE EL DECRETO 1469 DE 2010, QUE REGULA LO RELACIONADO CON LAS LICENCIAS".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL ACUERDO 009 DEL 2010, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES

CONSIDERANDO:

Que mediante este documento el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** identificado con el NIT N° 800.255.101-2 solicita permiso como titular de este documento, por concepto de Modificación y Aclaración a la Licencia de Urbanismo y Construcción con Resolución N° 003 del 21 de Enero de 2015 (Clase: Urbanización modalidad Obra nueva), para ejecutar las obras Civiles, Arquitectónicas y Ambientales necesarias, en un predio propiedad del MUNICIPIO DE HATONUEVO ubicado entre las calles 22 y 26 con las carreras 6 y 8 sobre la vía que conduce a Maicao, zona urbana de esta Municipalidad, para construir un conjunto de 200 unidades de Vivienda de Interés Social prioritario, adosadas lateralmente, de un piso denominado "**URBANIZACIÓN MAYALITOS III**"

Que el MUNICIPIO DE HATONUEVO, presentó ante la Alcaldía municipal de Hatónuevo la documentación necesaria y exigidas en el decreto 1469 del 2010.

Que el MUNICIPIO DE HATONUEVO, presentó como documentos que acreditan la propiedad del lote de terreno, la Escritura Pública número 247 del 8 de mayo de 2003, acto 0138 DONACIÓN – GRATUITA E IRREVOCABLE de la Notaría única de Barrancas, La Guajira, inscripción catastral Número **0001-0002-0026-000**; y folio de matrícula Inmobiliaria números: **210-9319** de la oficina de instrumentos de Riohacha.

Que la construcción es para uso Residencial – Viviendas de Interés Social prioritario – (VIP).

Que los documentos presentados: escritura pública, folio de matrícula inmobiliaria, paz y salvo predial, paz y salvo de valorización del año en curso, carta catastral y plano de levantamiento urbanístico, fueron revisados por la Ing. civil SANDRA LUGO TOBON, Profesional Universitario adscrito a la oficina de planeación.

Que el área del lote es de Quinientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (574.850 M²) y el predio objeto de des englobe suma un área de Cincuenta y tres mil cuatrocientos metros cuadrados (**53.400.00m²**), destinados a 200 unidades de lotes de terreno de los cuales se desarrollaran 200 viviendas para las familias desplazadas donde cada unidad de vivienda tendrá un área construida de **45.00 m²**, El lote se encuentra distribuido en Ocho (8) manzanas de la siguiente manera:

MANZANA A: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de **3.150 M²** y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de **112,5 M²**, cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de



112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA B: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3.150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA C: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA D: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA E: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA F: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros



Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de $112,5 \text{ M}^2$, cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA G: Cuenta con cuatro (4) lotes que suman un área de 450 M^2 y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 25, 26, 27, 28**, tienen un área de $112,5 \text{ M}^2$, cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA H: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M^2 y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de $112,5 \text{ M}^2$, cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de $112,5 \text{ M}^2$, cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de $112,5 \text{ M}^2$, cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

Que el gobierno Nacional expidió el decreto 1469 de 2010, por el cual se reglamento la materia de licencia de urbanización y construcción, así como el régimen de los curadores Urbanos y de las sanciones urbanísticas.

Que hecha la solicitud de la licencia a los vecinos colindantes, no se presentaron objeciones ni observaciones desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición de la presente resolución.

Que el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** identificado con NIT 800.255.101-2; presento ante este despacho los planos de loteo general especificando los cortes de las vías, numero de manzanas, áreas de retiros y cesión, y los diseños de acueducto alcantarillado y eléctricos, como también los arquitectónicos por unidad de vivienda (planta arquitectónica, corte, fachada principal, planta de cimientos, planta de instalación eléctricas, hidráulicas, sanitarias y planta de cubierta).

Que el proyecto Urbanístico y de Vivienda de Interés Prioritario **URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III**, aporto a este despacho la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de energía, agua potable y alcantarillado cada uno suscrito por la autoridad autorizada.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado **URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III**, está acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial y las medidas y linderos de globo de terreno donde se proyecto el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura Básica de nivel Nacional, Regional o Municipal; es un terreno apto para la localización de Viviendas de Interés Prioritario según el Esquema de Ordenamiento Territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario.

Que hacen parte de esta resolución los siguientes documentos y planos:

- Solicitud de licencia
- Escritura de propiedad del lote
- Certificado de tradición y libertad
- Localización del predio



- Juego de planos urbanísticos
- Juego de Planos arquitectónicos y afines
- Plano topográficos con curvas de niveles geo-referenciados
- Plano de localización
- Estudio de suelos
- Cálculos estructural
- Relación de predios colindantes
- Certificado de Disponibilidad inmediata de servicios públicos
- Matricula profesional del arquitecto responsable
- Acreditación de experiencia en viviendas de interés social
- Presupuesto de obras con análisis de precios unitarios
- Programación de la obra

Que los planos fueron aprobados por la Oficina de Planeación del Municipio, cumple con las normas urbanísticas y Arquitectónicas vigentes con todos los requisitos de la ley 400 del 1997 y del decreto 1469 de 2010 para la solicitud y expedición de Licencia de urbanismo y construcción para el proyecto URBANIZACIÓN MAYALITOS III.

Que la descripción del proyecto objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos y arquitectónicos y las características básicas del proyecto URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III, para la construcción de 200 Viviendas de interés Prioritario de un piso con un área de construcción de 45 m² por vivienda, para un total de área construida de 9.000 m². Las viviendas constaran de una sala-comedor, cocina, dos alcobas, un baño, terraza, lavadero, patio de ropas, instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas y de gas natural, con sus respectivas acometidas domiciliarias, cerramiento posterior; por lo que se establecen los siguientes alineamientos:

| ALINEAMIENTOS | MEDIDA EN METROS |
|---|-----------------------------|
| De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B.-L,P). | V-P: 1.00 m. V-V: 1.50 m. |
| De la línea de propiedad a la línea de construcción L.P.-L.C. | V-P: 2.00 m. V-V: 2.00 m |
| Retiro de fondo | 3,00 m |
| Frente mínimo | 7.50 m. |
| Longitud de fondo del lote | 15.00 m. |
| Altura máxima permitida | 2 pisos. |
| Voladizo máximo permitido | 1m. 1/3 del retiro frontal. |

| ÁREA DEL LOTE | | | | |
|----------------------------|------------|-------|---|-----------------------|
| Medidas del Lote | 7.50 | 15.00 | = | 112.50 m ² |
| | | x | | |
| Área de Construcción | | | = | 45.00 m ² |
| Área Libre | | | = | 67.50 m ² |
| Área Total de Retiro | | | = | 52.50 m ² |
| Área de Futuro Desarrollo | | | = | 15.00 m ² |
| NUMERO DE VIVIENDAS | 200 | | | |

Que el lote se encuentra dentro del perímetro urbano, igualmente cuenta con el Certificado de Libertad y tradición y No. 210-9319 estipula que el predio es de este tipo.

Que efectuada la revisión técnico, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en la norma de sismo resistencia (NSR.10), principalmente en sus capítulos E y D, y demás normas urbanísticas legales vigentes.



Que igualmente, y para efectos de liquidación por pago de la licencia que mediante la presente resolución se expide, el Honorable Concejo Municipal en el Acuerdo N° 001 del 22 de enero del 2014, decretó la exención de dicho pago, y estatuyó en el artículo 1° **"Exención para efectos del desarrollo y construcción en proyectos de vivienda de interés prioritario promovidos por el Gobierno Nacional, no se causarán los correspondientes impuestos de licencia de construcción y urbanismo, sin embargo estos serán liquidados como registro de la exoneración en la correspondiente resolución, en la cual se otorga la licencia de construcción"**.

Por lo expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: conceder MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN de la Licencia de Urbanismo y Construcción con Resolución N° 003 de 2015 al **MUNICIPIO DE HATONUEVO** identificado con NIT 800.255.101-2 en la modalidad de obra nueva, para el predio identificado folio de matrícula inmobiliaria 210-9319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, La Guajira ubicado en el casco urbano del Municipio Hatónuevo, en el lote **Los Mayalitos**, localizado en la vía que conduce a Maicao, de propiedad del Municipio De Hatónuevo, identificado con el NIT No 800.255.101-2, para el urbanismo de Doscientos (200 lotes) y la construcción de Doscientos (200) Viviendas de interés prioritario del proyecto denominado **"URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III"** con el siguiente manzaneo y loteo:

Parágrafo 1. Datos del Predio:

| | |
|--|---|
| No Catastral: 0001-0002-0026000 (Según Escritura pública 247) | Matricula Inmobiliaria 210-9319 |
| Escrituras 247 del 8 de Mayo de 2.003 de la Notaria Única de Barrancas | Tipo de Predio: Urbano |
| Servicios: Disponibilidad de Acueducto, Alcantarillado y Punto De Energía y gas domiciliario | Redes de Servicios: al interior del lote Acueducto, Alcantarillado y sus acometidas domiciliarias eléctrica y de gas domiciliario |
| Área del Lote Por Vivienda: 112.5 M2 | Área Construida por Vivienda: 45.00 M2 |

Parágrafo 2. Datos del Proyecto

| | |
|--|---|
| Ingeniero Civil calculista: | Matricula Profesional: |
| Arquitecto Proyectista: ALBERTO DE JESUS GOMEZ GALUE | Matricula Profesional: 08700-16803 |
| Urbanizador o Contratista: INVERSIONES GALUE SAS | NIT: 892.115263-1 |
| Instructor Responsable: CESAR AUGUSTO DUEÑAS JIMENEZ | Matricula Profesional A2512199993402454 |
| Primer piso con un área construida de 45.00 M2; consta de terraza, sala-comedor, dos alcobas, baño interno, cocina, lavadero y patio de ropas y cerramiento en muro. | |

CUADRO DE ÁREAS

| TIPO | ÁREAS | UNID | PORCENTAJES |
|------|-------|------|-------------|
|------|-------|------|-------------|



| | | | |
|---------------------|-----------|----|------|
| Área Total del lote | 53,400.00 | M2 | 100% |
|---------------------|-----------|----|------|

| | | | |
|---|------------------|----|----------------|
| Parqueaderos 92 unidades | 1,265.00 | M2 | 2.37% |
| Afectaciones vías Secundarias | 7,645.73 | M2 | 14.32% |
| Zonas Verdes Comunales | 17,717.27 | M2 | 33.18% |
| Equipamiento Comunal 8 % (SALON COMUNAL, BASURAS Y PARQUE INFANTIL) | 4,272.00 | M2 | 8.00% |
| Área Útil | 22,500.00 | M2 | 42.13% |
| AREA TOTAL | 53,400.00 | | 100.00% |

| | | | |
|------------------------|-----------|----|---------|
| Área Neta Urbanizable | 53,400.00 | M2 | 100.00% |
| Área Total Construida | 9,000.00 | M2 | 16.85% |
| Área Libre Total | 44,400.00 | M2 | 83.15% |
| Índice de Ocupación | | | 16.85% |
| Índice de Construcción | | | 16.85% |

CUADRO DE MANZANAS

| DESCRIPCION | CANT | AREA MANZANAS | | % |
|------------------------|--------------|---------------|----|--------|
| AREA TOTAL DE MANZANAS | | 53,400.00 | M2 | 100% |
| | No. DE LOTES | | | |
| MANZANA A | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA B | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA C | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA D | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA E | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA F | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA G | 4 | 450.00 | M2 | 0.84% |
| MANZANA H | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| TOTAL DE LOTES | 200 | 22,500.00 | M2 | 42.13% |

CUADRO DE CESIONES TIPO A

| | | | |
|---------------------|-----------|----|------|
| Área Total del lote | 53,400.00 | M2 | 100% |
|---------------------|-----------|----|------|

| TIPO | AREA | | % |
|---|------------------|-----------|---------------|
| ZONAS VERDES Y COMUNALES | 17,717,27 | M2 | 41.18% |
| EQUIPAMIENTO COMUNAL (Salón Comunal, Deposito de basuras y Parque Infantil) | 4,272,00 | M2 | 8,00% |
| PARQUEO (Residentes y visitantes) | 1,265.00 | M2 | 2.37% |
| CALLES PEATONALES | 2,320.50 | M2 | 4.35% |
| ANDENES | 1,164.30 | M2 | 2.18% |
| VIAS VEHICULARES | 4,160.93 | M2 | 7.79% |
| TOTAL AREA DE CESION | 30,900.00 | M2 | 57.87% |

| PARQUEO | CANT | ÁREA | | % |
|-------------------------|-----------|-----------------|-----------|--------------|
| ZONA DE PARQUEO | 70 | 1,265.00 | M2 | 2.37% |
| TOTAL DE PARQUEO | 70 | 1,265.00 | M2 | 2.37% |



| VIA PEATONAL | Nº | ÁREA | | % |
|------------------------------|----|-----------------|-----------|--------------|
| Peatonal 1 | 1 | 2,320.50 | M2 | 4.35% |
| TOTAL VÍAS PEATONALES | | 2,320.50 | M2 | 4.35% |

| ANDENES | Nº | ÁREA | | % |
|----------------------|----|-----------------|-----------|--------------|
| Andenes | 1 | 1,164.30 | M2 | 2.18% |
| TOTAL ANDENES | | 1,164.30 | M2 | 2.18% |

| VIA VEHICULAR | Nº | ÁREA | | % |
|-------------------------------|----|-----------------|-----------|--------------|
| Vehicular | 1 | 4,160.93 | M2 | 7.79% |
| TOTAL VÍAS VEHICULARES | | 4,160.93 | M2 | 7.79% |

Parágrafo 3: El proyecto urbanístico propuesto contiene obras por construir como son: Redes de gas; Redes de Electrificación (sistema convencional) y la perfilación y pavimentación de vías vehiculares y peatonales, así como la construcción de los andenes y bordillos.

Artículo Segundo. NSR 10. En la licencia de urbanización y construcción, se deja expresado lo contemplado en el numeral 6 del capítulo 11 de la resolución 610 de mayo 25 de 2004 del MAVDT, en cuanto a que se establece que la revisión de los diseños estructurales ha sido adelantada por un equipo de profesionales idóneos contratados por la Interventoría la cual está representada por SCA y cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como en las normas colombianas de diseño y construcción, sismo resistente, NSR 10.

Artículo Tercero: Reconocer ante la Oficina de Planeación del Municipio, como responsable del Diseño Urbanístico y Arquitectónico del proyecto mencionado en la presente resolución a el señor **ALBERTO DE JESUS GOMEZ GALUE** identificado con cédula de ciudadanía número 19.382.525 expedida en Bogotá, Matrícula profesional N° 08700-16803 autorizado por la oficina de planeación, el cual deberá responder por el Diseño Urbanístico, Acueducto, Alcantarillado, Eléctrico externo, vías, los diseños Arquitectónico, Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas, Sanitarias, Estudios Técnicos: Suelos, Calculo Estructural, Detalles constructivos, Presupuestos, APU, Programación en Gantt o Pert y Render y cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente según el art 30 de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo resistente NSR – 10 y de acuerdo con la Ley 14 de 1975 y la Ley 64 de 1993 para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un técnico Constructor de tiempo completo con tarjeta profesional expedida por el Comité Nacional de Técnicos Constructores, so pena de aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto 523 de 1976 y que el proyecto se acoge a la ley 1618 del 6 de marzo de 2013 dando cumplimiento a la ley 361 de 1997(decretos 158/200) o ley 546 de 1999 o ley 1114 de 2006 al incluir la construcción del 1% de las viviendas para discapacitados al igual que en su aspecto Urbanístico aportando sus rampas y andenes aptos para su desplazamiento.

Artículo Cuarto: Indicar al titular de la licencia o en su defecto a quien desarrolle las actividades de construcción, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción de conformidad con el artículo 39 del decreto 1469 de 2010:



1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Parágrafo. El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

Artículo Quinto. La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis meses (36) prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

"Cuando en el mismo acto administrativo se conceda licencia de urbanismo y construcción, estas tendrán una vigencia de 36 meses prorrogables, por un periodo adicional a 12 meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria". (SECCIÓN IV, artículo 47, párrafo segundo, del Decreto 1469 de 2010)



Artículo Sexto. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación a vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que se llegaran a presentar.

PARAGRAFO 1°. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

PARAGRAFO 2°. Los planos aprobados y la información consignada forma parte integral de la licencia. La secretaría de Planeación e Infraestructura de Hatónuevo, no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y por las que de ella se deriven.

Artículo Séptimo. Las zonas municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y vehículos para transporte de niño

Artículo Octavo. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Hatónuevo o en su defecto ante el Despacho del Señor Alcalde Municipal de Hatónuevo, dentro de los cinco (5) días siguientes de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Hatónuevo a los:

SANDRA LUGO TOBON

C.C. 1.121.297.227

M. P. 08202196588 atlántico

Secretaria de Planeación e infraestructura Municipal

secretariadeplaneacion@hatonuevo-laguajira.gov.co

tel: 7759240

Código Postal: 443020



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



NOTIFICACION PERSONAL

Hatónuevo La Guajira, 4 de Mayo del 2015

En la fecha notifique personalmente el contenido de la Resolución N° 033 del 4 de Mayo de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN A LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN N° 003 DEL 21 DE ENERO DE 2015, de un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hatónuevo, identificado con matrícula inmobiliaria N°210-9319 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Riohacha – La Guajira y Referencia Catastral N°0001-0002-0026-000, a el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** como **Propietario** del predio, con el Nit. N°800255101-2, representado legalmente por **REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO** con cédula de ciudadanía N° 84.008.155 de Hatónuevo, y a la firma **INVERSIONES GALUE SAS** sociedad identificada con el Nit. N° 892.115.263-1 representada legalmente por Alberto Gómez Galuè, con cédula de ciudadanía N° 19.382.525 de Bogotá, como **Constructor Responsable**, quien una vez enterado de su contenido firma como aparece y se entrega copia para sus trámites pertinentes.

Quien Notifica;

SANDRA LUGO TOBON
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

El Notificado;

INVERSIONES GALUE SAS

ALBERTO GÓMEZ GALUÈ
Representante Legal "INVERSIONES GALUE SAS"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



REINANDO EL PROGRESO EN HATONUEVO

SECRETARIA DE PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

REUNCIO AL TÉRMINO DE EJECUTORIA

REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO
C.C. N° 84.008.155 de Hatónuevo.

Se deja constancia que el contenido de la Resolución N° 033 del 4 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA RESOLUCION No. 033 DEL 4 DE MAYO DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO MAYALITOS III", de un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hatónuevo, identificado con matrícula inmobiliaria N°210-9319 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Riohacha – La Guajira, y Referencia Catastral N°0001-0002-0026-000, previo notificación y publicación se encuentra debidamente ejecutoriada el día 4 de mayo de 2015.

SANDRA LUGO TOBON
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal



RESOLUCION No. 003 DE 2015

“Por medio de la cual se concede Licencia de Urbanismo y Construcción”,
Según denominaciones que tiene el Decreto 1469 de 2010, que regula lo relacionado con las licencias.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL ACUERDO 009 DEL 2010 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES

CONSIDERANDO:

Que mediante este documento el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** identificado con el NIT N° 800.255.101-2 solicita permiso como titular de este documento, por concepto de Licencia de Urbanismo y Construcción (Clase: Urbanización modalidad Obra nueva), para ejecutar las obras Civiles, Arquitectónicas y Ambientales necesarias, en un predio propiedad del MUNICIPIO DE HATONUEVO ubicado la vía que conduce a Maicao, zona urbana de esta Municipalidad, para construir un conjunto de 200 unidades de Vivienda de Interés Social prioritario, adosadas lateralmente, de un piso, denominado “**URBANIZACIÓN MAYALITOS III**” Municipio de Hatónuevo.

Que el **MUNICIPIO DE HATONUEVO**, presentó ante la Alcaldía municipal de Hatónuevo la documentación necesaria y exigidas en el decreto 1469 del 2010.

Que el **MUNICIPIO DE HATONUEVO**, presentó como documentos que acreditan la propiedad del lote de terreno, la Escritura Pública número 247 del 8 de mayo de 2003, acto 0138 DONACIÓN – GRATUITA E IRREVOCABLE de la Notaría única de Barrancas, La Guajira inscripción catastral Número **0001-0002-0026-000**; y folio de matrícula Inmobiliaria números: **210-9319** de la oficina de instrumentos de Riohacha.

Que la construcción es para uso Residencial – Viviendas de Interés Social prioritario – (VIP).

Que los documentos presentados: escritura pública, folio de matrícula inmobiliaria, paz y salvo predial, paz y salvo de valorización del año en curso, carta catastral y plano de levantamiento urbanístico, fueron revisados por la Ing. civil SANDRA LUGO TOBON, Profesional Universitario adscrito a la oficina de planeación.

Que el área del lote es de Quinientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (574.850 M2) y el predio objeto de des englobe suma un área de Cincuenta y tres mil cuatrocientos metros cuadrados (53.400.00m2), destinados a 200 unidades de lotes de terreno de los cuales se desarrollaran 200 viviendas para las familias desplazadas donde cada unidad de vivienda tendrá un área construida de 45.00 m2 y el lote se encuentra distribuido en Ocho (8) manzanas de la siguiente manera:

MANZANA A: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3.150 M² y presentan las siguientes medidas: Lotes N° 1, 2, 3, 4, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, tienen un área de 112,5 M2, cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. Lotes 25, 26, 27, 28, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA B: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3.150 M² y presentan las siguientes medidas: Lotes N° 1, 2, 3, 4, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, tienen un área de 112,5 M2, cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. Lotes 25, 26, 27, 28, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.



MANZANA C: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales.

Lotes 25, 26, 27, 28, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA D: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA E: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA F: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA G: Cuenta con cuatro (4) lotes que suman un área de 450 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

MANZANA H: Cuenta con veintiocho (28) lotes que suman un área de 3150 M² y presentan las siguientes medidas: **Lotes N° 1, 2, 3, 4**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud 7,50 de Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales. **Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 7,50 Metros Lineales. **Lotes 25, 26, 27, 28**, tienen un área de 112,5 M², cada uno en sus linderos Nor-Este y Sur-Oeste tiene una longitud de 7,50 Metros Lineales y en sus linderos Nor-Oeste y Sur-Este tienen una longitud de 15,00 Metros Lineales.

Que el gobierno Nacional expidió el decreto 1469 de 2010, por el cual se reglamento la materia de licencia de urbanización y construcción, así como el régimen de los curadores Urbanos y de las sanciones urbanísticas.

Que hecha la solicitud de la licencia a los vecinos colindantes, no se presentaron objeciones ni observaciones desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición de la presente resolución.

Que el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** identificado con NIT 800.255.101-2; presento ante este despacho los planos de loteo general especificando los cortes de las vías, numero de manzanas, áreas de retiros y cesión, y los diseños de acueducto alcantarillado y eléctricos, como también los arquitectónicos por unidad



de vivienda (planta arquitectónica, corte, fachada principal, planta de cimientos, planta de instalación eléctricas, hidráulicas, sanitarias y planta de cubierta).

Que el proyecto Urbanístico y de Vivienda de Interés Prioritario URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III, apor to a este despacho la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de energía, agua potable y alcantarillado cada uno suscrito por la autoridad autorizada.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III, está acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial y las medidas y linderos de globo de terreno donde se proyecto el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura Básica de nivel Nacional, Regional o Municipal; es un terreno apto para la localización de Viviendas de Interés Prioritario según el Esquema de Ordenamiento Territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario.

Que hacen parte de esta resolución los siguientes documentos y planos:

- Solicitud de licencia
- Escritura de propiedad del lote
- Certificado de tradición y libertad
- Localización del predio
- Juego de planos urbanísticos
- Juego de Planos arquitectónicos y afines
- Plano topográficos con curvas de niveles geo-referenciados
- Plano de localización
- Estudio de suelos
- Cálculos estructural
- Relación de predios colindantes
- Certificado de Disponibilidad inmediata de servicios públicos
- Acreditación de experiencia en viviendas de interés social
- Presupuesto de obras con análisis de precios unitarios
- Programación de la obra
- Renders.

Que los planos fueron aprobados por la Oficina de Planeación del Municipio, cumple con las normas urbanísticas y Arquitectónicas vigentes con todos los requisitos de la ley 400 del 1997 y del decreto 1469 de 2010 para la solicitud y expedición de Licencia de urbanismo y construcción para el proyecto URBANIZACIÓN MAYALITOS III.

Que la descripción del proyecto objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos y arquitectónicos y las características básicas del proyecto URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III, para la construcción de 200 Viviendas de interés Prioritario de un piso con un área de construcción de 45.00 m² por vivienda, para un total de área construida de 9.000 m². Las viviendas constaran de una sala- comedor, cocina, DOS ALCOBAS, un baño, terraza, lavadero, patio de ropas, instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas y de gas natural, con sus respectivas acometidas domiciliarias, cerramiento posterior; por lo que se establecen los siguientes alineamientos:

| ALINEAMIENTOS | MEDIDA EN METROS |
|--|-----------------------------|
| Retiro de la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B.-L,P). | V-P: 1.00 m. V-V: 1.50 m. |
| Retiro de la línea de propiedad a la línea de construcción L.P.-L.C. | V-P: 2.00 m. V-V: 2.00 m |
| Retiro del muro de fondo | 3,00 m |
| Retiro lateral | NO EXIGUE |
| Frente mínimo del lote | 7.50 m. |
| Longitud de fondo del lote | 15.00 m. |
| Altura máxima permitida | 2 pisos. |
| Voladizo máximo permitido | 1m. 1/3 del retiro frontal. |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



41

| AREA DEL LOTE | | | | |
|---------------------------|--------|---|-------|-------------|
| MEDIDAS DEL LOTE | 7.50 | X | 15.00 | = 112.50 M2 |
| AREA DE CONSTRUCCION | | | | = 45.00 M2 |
| AREA DE LIBRE | | | | = 67.50 M2 |
| AREA DE TOTAL RETIRO | | | 52.50 | M2 |
| AREA DE FUTURO DESARROLLO | | | 15.00 | M2 |
| NUMERO DE VIENDAS | 200.00 | | | |

Que el lote se encuentra dentro del perímetro urbano, igualmente cuenta con el Certificado de Libertad y tradición y No. 210-9319 estipula que el predio es de este tipo.

Que efectuada la revisión técnico, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en la norma de sismo resistencia (NSR.10), principalmente en sus capítulos E y D, y demás normas urbanísticas legales vigentes.

Que igualmente, y para efectos de liquidación por pago de la licencia que mediante la presente resolución se expide, el Honorable Concejo Municipal en el Acuerdo N° 001 del 22 de enero del 2014, decretó la exención de dicho pago, y estatuyó en el artículo 1° *“Exención para efectos del desarrollo y construcción en proyectos de vivienda de interés prioritario promovidos por el Gobierno Nacional, no se causarán los correspondientes impuestos de licencia de construcción y urbanismo, sin embargo estos serán liquidados como registro de la exoneración en la correspondiente resolución, en la cual se otorga la licencia de construcción”*.

Por lo expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: conceder Licencia de Urbanismo y Construcción al **MUNICIPIO DE HATONUEVO** identificado con NIT 800.255.101-2 en la modalidad de obra nueva, para el predio identificado folio de matrícula inmobiliaria 210-9319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, La Guajira ubicado en el casco urbano del Municipio Hatónuevo, en el lote **Los Mayalitos**, localizado en la vía que conduce a Maicao, de propiedad del Municipio De Hatónuevo, identificado con el NIT No 800.255.101-2, para el urbanismo de Doscientos (200 lotes) y la construcción de Doscientas (200) Viviendas de interés prioritario del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS III”** con el siguiente manzaneo y loteo:

Parágrafo 1. Datos del Predio:

| | |
|--|---|
| No Catastral: 0001-0002-0026000 (Según Escritura pública 247) | Matricula Inmobiliaria 210-9319 |
| Escrituras 247 del 8 de Mayo de 2.003 de la Notaria Única de Barrancas | Tipo de Predio: Urbano |
| Servicios: Disponibilidad de Acueducto, Alcantarillado y Punto De Energía y gas domiciliario | Redes de Servicios: al interior del lote Acueducto, Alcantarillado y sus acometidas domiciliarias eléctrica y de gas domiciliario |
| Área del Lote Por Vivienda: 112.5 M2 | Área Construida por Vivienda: 45.00 M2 |



42

Parágrafo 2. Datos del Proyecto

| | |
|--|---|
| Ingeniero Civil calculista: | Matricula Profesional: |
| Arquitecto Proyectista: ALBERTO DE JESUS GOMEZ GALUE | Matricula Profesional: 08700-16803 |
| Urbanizador o Contratista: ALBERTO DE JESUS GOMEZ GALUE | Matricula Profesional: 08700-16803 |
| Instructor Responsable: CESAR AUGUSTO DUEÑAS JIMENEZ | Matricula Profesional A2512199993402454 |
| Primer piso con un área construida de 45.00 M2; consta de terraza, sala-comedor, DOS ALCOBAS, baño interno, cocina, lavadero y patio de ropas y cerramiento en muro. | |

CUADRO DE ÁREAS

| TIPO | ÁREAS | UNID | PORCENTAJES |
|------------------------------|-----------|------|-------------|
| Área Total del lote | 53,400.00 | M2 | 100% |
| Parqueaderos 92 unidades | 1,265.00 | M2 | 2.37% |
| Afectaciones según Plan vial | 7,645.73 | M2 | 14.32% |
| Zonas Verdes y Áreas Comunes | 21,989.27 | M2 | 41.18% |
| Área Útil | 22,500.00 | M2 | 42.13% |
| Área Neta Urbanizable | 45,754.27 | M2 | 85.68% |
| Área Total Construida | 9,000.00 | M2 | 19.48% |
| Área Libre Total | 44,000.00 | M2 | 80.52% |
| Índice de Ocupación | | | 19.48% |
| Índice de Construcción | | | 19.48% |

CUADRO DE MANZANAS

| DESCRIPCION | CANT | AREA MANZANAS | | % |
|------------------------|--------------|---------------|----|--------|
| AREA TOTAL DE MANZANAS | | 53,400.00 | M2 | 100% |
| | No. DE LOTES | | | |
| MANZANA A | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA B | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA C | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA D | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA E | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA F | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| MANZANA G | 4 | 450.00 | M2 | 0.84% |
| MANZANA H | 28 | 3,150.00 | M2 | 5.90% |
| TOTAL DE LOTES | 200 | 22,500.00 | M2 | 42.13% |

94



CUADRO DE CESIONES TIPO A

| | | | |
|---------------------|-----------|----|------|
| Área Total del lote | 53,400.00 | M2 | 100% |
|---------------------|-----------|----|------|

| TIPO | AREA | | % |
|-----------------------------------|------------------|-----------|---------------|
| ZONAS VERDES Y COMUNALES | 21,989.27 | M2 | 41.18% |
| PARQUEO (Residentes y visitantes) | 1,265.00 | M2 | 2.37% |
| CALLES PEATONALES | 2,320.50 | M2 | 4.35% |
| ANDENES | 1,164.30 | M2 | 2.18% |
| VIAS VEHICULARES | 4,160.93 | M2 | 7.79% |
| TOTAL AREA DE CESION | 30,900.00 | M2 | 57.87% |

| PARQUEO | CANT | ÁREA | | % |
|-------------------------|-----------|-----------------|-----------|--------------|
| ZONA DE PARQUEO | 70 | 1,265.00 | M2 | 2.37% |
| TOTAL DE PARQUEO | 70 | 1,265.00 | M2 | 2.37% |

| VIA PEATONAL | N° | ÁREA | | % |
|------------------------------|----|-----------------|-----------|--------------|
| Peatonal 1 | 1 | 2,320.50 | M2 | 4.35% |
| TOTAL VÍAS PEATONALES | | 2,320.50 | M2 | 4.35% |

| ANDENES | N° | ÁREA | | % |
|----------------------|----|-----------------|-----------|--------------|
| Andenes | 1 | 1,164.30 | M2 | 2.18% |
| TOTAL ANDENES | | 1,164.30 | M2 | 2.18% |

| VIA VEHICULAR | N° | ÁREA | | % |
|-------------------------------|----|-----------------|-----------|--------------|
| Vehicular | 1 | 4,160.93 | M2 | 7.79% |
| TOTAL VÍAS VEHICULARES | | 4,160.93 | M2 | 7.79% |

Parágrafo 3: El proyecto urbanístico propuesto contiene obras por construir como son: Redes de gas; Redes de Electrificación (sistema convencional) y la perfilación y pavimentación de vías vehiculares y peatonales, así como la construcción de los andenes y bordillos.

Artículo Segundo. NSR 10. En la licencia de urbanización y construcción, se deja expresado lo contemplado en el numeral 6 del capítulo 11 de la resolución 610 de mayo 25 de 2004 del MAVDT, en cuanto a que se establece que la revisión de los diseños estructurales ha sido adelantada por un equipo de profesionales idóneos contratados por la Interventoría la cual está representada por SCA y cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como en las normas colombianas de diseño y construcción, sismo resistente, NSR 10.

Artículo Tercero: Reconocer ante la Oficina de Planeación del Municipio, como responsable del Diseño Urbanístico y Arquitectónico del proyecto mencionado en la presente resolución a el señor **ALBERTO DE JESUS GOMEZ GALUE** identificado con cédula de ciudadanía número 19.382.525 expedida en Bogotá, Matricula profesional N° 08700-16803 autorizado por la oficina de planeación, el cual deberá responder por



44

el Diseño Urbanístico, Acueducto, Alcantarillado, Eléctrico externo, vías, los diseños Arquitectónico, Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas, Sanitarias, Estudios Técnicos: Suelos, Calculo Estructural, Detalles constructivos, Presupuestos, APU, Programación en Gantt o Pert y Render y cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente según el art 30 de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo resistente NSR – 10 y de acuerdo con la Ley 14 de 1975 y la Ley 64 de 1993 para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un técnico Constructor de tiempo completo con tarjeta profesional expedida por el Comité Nacional de Técnicos Constructores, so pena de aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto 523 de 1976.

Artículo Cuarto: Indicar al titular de la licencia o en su defecto a quien desarrolle las actividades de construcción, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción de conformidad con el artículo 39 del decreto 1469 de 2010:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Parágrafo. El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

Artículo Quinto. La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis meses (36) prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ALCALDIA MUNICIPAL



45

“Cuando en el mismo acto administrativo se conceda licencia de urbanismo y construcción, estas tendrán una vigencia de 36 meses prorrogables, por un periodo adicional a 12 meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria”. (SECCIÓN IV, artículo 47, párrafo segundo, del Decreto 1469 de 2010)

Artículo Sexto. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación a vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que se llegaran a presentar.

PARAGRAFO 1º. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

PARAGRAFO 2º. Los planos aprobados y la información consignada forma parte integral de la licencia. La secretaría de Planeación e Infraestructura de Hatónuevo, no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y por las que de ella se deriven.

Artículo Séptimo. Las zonas municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y vehículos para transporte de niño

Artículo Octavo. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Hatónuevo o en su defecto ante el Despacho del Señor Alcalde Municipal de Hatónuevo, dentro de los cinco (5) días siguientes de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Hatónuevo a los veintiuno (21) días del mes de Enero de 2015

SANDRA LUGO TOBÓN

Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal

secretariadeplaneacion@hatonuevo-laguajira.gov.co

tel: 7759240

Código Postal: 443020



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hatónuevo, La Guajira, 04 de febrero del 2015

En la fecha, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN N° 003 del 21 de enero de 2015, de un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Hatónuevo, identificado con matrícula inmobiliaria N°210-9319 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Riohacha – La Guajira, y Referencia Catastral N°0001-0002-0026-000, previa notificación y publicación se encuentra debidamente ejecutoriada y que contra la misma no se presentó recurso alguno, el presente acto administrativo agoto todo los recursos de la vía gubernativa por lo cual está en firme, se deja constancia a través de este rotulo.

SANDRA LUGO TOBON

Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal